

será el subdelegado los oficios competentes
con la instrucción necesaria á los Adminis-
tradores, Interventores ó Juntas encargadas
de su gobierno en todos los Pueblos de su ju-
risdición, y departamento en que los hubie-
re, cuidando de que se dé puntual razón
de las entregas que hizieren, para avisar
lo á la Dirección en la forma que queda
prevenido en el capítulo antecedente —

11 Ni los subdelegados, Escribanos de la
subdelegación, ni las demás personas q.
intervengan en la ejecución de todo lo que
ocurra para el cumplimiento de lo resuel-
to por S. M., podrán llevar derechos,
ni hacer descuentos algunos por
su trabajo; pues además de que por

